



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE UNA NORMATIVA SOBRE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID CON OTRAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES EXTRANJERAS

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de la ciudadanía y de las demás organizaciones más representativas, todas ellas potencialmente afectadas por la futura norma, sobre:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta previa a la elaboración de la NORMATIVA SOBRE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID CON OTRAS UNIVERSIDADES O INSTITUCIONES EXTRANJERAS, con el objetivo de que toda la comunidad universitaria tenga la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre él.

### **a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

Mediante esta Normativa, el Vicerrectorado de Internacionalización persigue atajar las dificultades técnicas y administrativas que han surgido con el crecimiento exponencial del número de convenios internacionales que la Universidad de Valladolid suscribe anualmente.

Dichos acuerdos presentan un contenido cada más diverso y complejo que, unido al elevado volumen de casos que atiende el Servicio de Relaciones Internacionales, complica en exceso su gestión ordinaria.

La falta de un procedimiento administrativo claramente definido, así como la desinformación generalizada entre la comunidad universitaria acerca de la naturaleza y las particularidades de los distintos tipos de convenios internacionales que existen, no hacen sino prolongar los plazos de tramitación de estos acuerdos o frustrar el intento.



## Universidad de Valladolid

Por último, la ausencia de un orden normativo reciente y pormenorizado conlleva también la situación opuesta a lo anterior, dando pie al establecimiento poco regular y/o justificado de acuerdos bilaterales con otras universidades o instituciones extranjeras que o bien no resultan estratégicos para la Universidad de Valladolid, o bien pueden evitarse por innecesarios para el tipo de cooperación que las partes pretenden llevar a cabo y que podría enmarcarse en otros acuerdos ya suscritos entre ellas.

### **b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

En buena medida, los problemas que la Universidad de Valladolid enfrenta en relación a la gestión de convenios internacionales derivan del hecho de que su normativa vigente en la materia está obsoleta.

La *Normativa sobre tramitación, aprobación o ejecución de acuerdos con otras instituciones extranjeras*, aprobada por la antigua Junta de Gobierno el 30 de marzo de 1999 (BOCyL nº 82, de 3 de mayo de 1999), se elaboró para regular un escenario que poco tiene que ver ya con la forma evolucionada que presentan los convenios internacionales casi veinte años después. Prueba de ello, es que tanto ese texto como sus anexos no se ajustan siquiera a la legislación nacional sobre convenios (Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), como tampoco a los requisitos específicamente marcados por las normativas vigentes en la Universidad de Valladolid en relación a estudios de Grado, Máster y/o Doctorado.

Junto a esta necesidad de adaptar la normativa actual a las leyes y normas adyacentes que se han promulgado a lo largo del tiempo de su vigencia, también es pertinente considerar las particularidades de los convenios internacionales respecto de los nacionales. Ni la comunicación, ni el planteamiento, ni la visión, ni el establecimiento de los acuerdos bilaterales entre instituciones extranjeras coinciden en el espacio y el tiempo para las partes firmantes como sí ocurre casi siempre en la gestión de los convenios nacionales. En consecuencia, resulta oportuno que la *Guía para la Tramitación de Convenios en la Universidad de Valladolid* estipulada por su Secretaría General se acompañe con otro documento que detalle el procedimiento específico que requiere la tramitación de convenios internacionales.

Además de las indicaciones administrativas, también es conveniente aportar explicaciones sobre estos acuerdos en sí, ya que la normativa vigente solo esboza la definición de cada tipo de convenio de internacional, sin detallar lo suficiente su objeto y sus términos. Por tanto, es igualmente adecuado contar con un texto que normalice en todo lo posible la naturaleza de los convenios internacionales, procurando estandarizar sus contenidos según los requisitos académicos y reguladores que medien en cada caso.



**Universidad de Valladolid**

**c) Los objetivos de la norma.**

Dados los problemas y necesidades detectadas, el Vicerrectorado de Internacionalización promueve la fijación de una nueva normativa sobre convenios internacionales para alcanzar tres objetivos:

- 1) Adecuar la normativa en cuestión a la legislación y las normas reguladoras que resulten de aplicación en cada momento.
- 2) Mejorar la gestión administrativa de los convenios internacionales que suscribe la Universidad de Valladolid, ajustándose a la idiosincrasia particular de estos acuerdos y procurando responder a las exigencias (legales y académicas) que determinen las partes firmantes.
- 3) Ilustrar a la comunidad universitaria sobre la naturaleza de los convenios internacionales, facilitando la comprensión de las funciones y los contenidos de cada uno de ellos.

**d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.**

La alternativa posible al establecimiento de una nueva Normativa sobre convenios internacionales sería de tipo regulatorio, pues implicaría el mantenimiento en vigor de la norma actual, publicada en el año 1999: la *Normativa sobre tramitación, aprobación o ejecución de acuerdos con otras instituciones extranjeras* (aprobada por Junta de Gobierno de 30 de marzo de 1999; BOCyL nº82, de 3 de mayo).

Esta alternativa supondría dar continuidad a un texto legislativo y académicamente desactualizado que proporciona a la comunidad universitaria una información incompleta sobre los convenios internacionales y genera problemas en la gestión administrativa diaria de estos acuerdos.

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias **hasta el día 30 de noviembre de 2018**, a través de alguno de los siguientes **cauces de participación**:

- a) [Formulario de sugerencias](#) de la Sede electrónica de la UVa.
- b) Dirección de correo electrónico: [buzon.lector@uva.es](mailto:buzon.lector@uva.es)

Muchas gracias por su colaboración.

Valladolid, 26 de noviembre 2017.